



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La constitución de la provincia de Río Negro en su artículo 59 establece (1988:23):

“la salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad.

El sistema de Salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación...”

En virtud de este marco normativo, entendemos a la salud como un derecho inalienable, que va más allá de las limitaciones que pueden tolerarse en otras políticas públicas.

El sistema de salud rionegrino tal cual lo ha expresado el gobernador provincial tiene como eje la prevención y la atención primaria de la salud. Si observamos su conformación, nos encontramos con hospitales de distinta complejidad, especialidades médicas diversas, políticas de prevención y centros de salud, que son los lugares en los que recae la mayor demanda mediata de asistencia, por estar ubicados estratégicamente (barrios, zonas rurales, balnearios, entre otros sectores).

Hoy me preocupa especialmente la situación que atraviesa el centro de salud ubicado en el balneario playas doradas, el cual es un centro turístico en expansión geográficamente ubicado a veintiocho (28) kilómetros de Sierra Grande.

Cuando hablamos de un centro turístico en expansión hacemos expresa referencia a que se trata de un poblado con crecientes demandas de servicios y que en los últimos cinco años se ha registrado un nivel alto de construcciones edilicias, que además de derivar en un desarrollo económico importante para la región, provocan el crecimiento de demandas sociales, especialmente las del sector educativo y de salud. Ya que los trabajadores del sector de la construcción se someten a un alto riesgo de accidentología cuyos primeros auxilios y/ o curaciones deben practicarse en el Centro de Salud del balneario playas doradas.

En la actualidad el Centro de salud al que hacemos referencia precedentemente, no cuenta con el servicio permanente de un profesional médico estable durante



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

todo el año. Ésta es una falencia estatal que se puede y se debe revertir.

Situaciones como las descriptas van en desmedro de las comunidad residente en playas doradas y del desarrollo como centro turístico con el riesgo económico regional que esto provoca.

En este sentido considero pertinente recordar las palabras de Bresser Pereira (1999:84) quien sostiene que:

“Hacia el último cuarto de siglo XX, esta surgiendo un cuarto tipo de derechos: los derechos de los ciudadanos de que el patrimonio público sea efectivamente de todos y para todos, a los que denominó derechos republicanos que se integran con los derechos civiles, políticos y sociales”.

Estamos transitando el siglo XXI y no podemos permitir que deficiencias en el sistema de salud como las descriptas a lo largo de estas consideraciones se sigan repitiendo, por lo que es preciso que el Estado provincial a través del ministerio de salud de la provincia de Río Negro actúe con la mayor celeridad posible a fin de cumplir con lo normado constitucionalmente y solucionar la falta de un profesional médico para el balneario playas doradas.

Por ello:

Autor: Renzo Tamburrini.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud, que a la brevedad destine un profesional médico que preste servicios de manera permanente (en forma anual) en el balneario playas doradas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.